



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles, 5 de Abril de 1995

Número 41

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Diputación Provincial de Avila....	1
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.....	1 a 3
Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente.....	3
Junta de Castilla y León.....	4 y 5
Audiencia Provincial de Avila.....	5
T.S.J. Castilla y León.....	5 a 7
Juzgado de lo Social.....	7
ADMINISTRACION DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1.ª Instancia.....	7 a 14
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos Ayuntamientos.....	14 a 16

cio en el Boletín Oficial de la Provincia y los ocho días siguientes hábiles más, puedan presentar por escrito los interesados reclamaciones, reparos u observaciones a las citadas cuentas.

Avila a 17 de marzo de 1995.

El Presidente, *Sebastián González Vázquez*.

--- • • • ---

Número 1.079/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D. Juan Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Avila.

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al Nº 94-882, contra D. Gabriel Garro Iglesias, domiciliado en C/ Del Castillo, 7, 05480-Candeleda, y que ha sido declarado en rebeldía o no ha sido posible notificarle, a él o alguna de las personas que, según se ordena en la propia diligencia, hayan de serlo, la diligencia de

embargo de inmuebles que luego se transcribirá. Advirtiéndose que, de ser la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de OCHO DÍAS, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento se ha practicado la siguiente "DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES. Tramitándose en esta Unidad el expediente administrativo de apremio cuyos datos se han reseñado... y conociéndose las siguientes circunstancias sobre el deudor:

DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor indicado, el inmueble que luego se describirá. Este embargo pretende garantizar la suma de SEISCIENTAS ONCE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Ptas., que se desglosan en: Por cuotas de la Seguridad Social 304.047 Ptas. Por recargo de apremio del 20% 104.688 Ptas. Para costas y gastos (estimados) 203.215 Ptas. De este embargo se tomará anotación preventiva en el correspondiente Registro de la Propiedad, a favor de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. La presente Diligencia de Embargo de Inmueble

Número 1.220/N

Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 193.3. de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre se exponen al público las Cuentas Generales del Presupuesto de 1994 de la Excm. Diputación y de la Fundación Cultural "Santa Teresa" a las que se acompañarán los estados a los que se refiere el apartado 2 del artículo 190 de la misma Ley y el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido en sesión de 16 de marzo, para que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de inserción de este anun-

será notificada al deudor, D^a Rosa Membrilla Jiménez, Bco. Castilla, S.A. y Caja Postal, S.A. Se requiere al deudor para que haga entrega en esta Unidad de los títulos de propiedad, con advertencia de que, de no hacerlo, se suplirán a su costa. Contra este acto podrá ser interpuesto RECURSO ANTE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en el plazo de ocho días (la interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social). LA DESCRIPCIÓN DE LO EMBARGADO SE REALIZA AL FINAL DE ESTE ESCRITO. Avila a 16 de marzo de 1995. El Recaudador Ejecutivo".

BIENES QUE SE EMBARGAN:

UNA MITAD PROINDIVISA DE LA URBANA: Casa vivienda, en casco urbano de Candeleda, señalada con el N^o 18 de la calle de la Concepción, de unos sesenta metros cuadrados, compuesta de planta baja, principal y desván, con un patio y un colgadero al fondo, de unos ciento cuarenta metros cuadrados, ambos. Linda al frente, con la calle de su situación; a la derecha entrando, D. Félix de Tomás Delgado, D^a Fidela de la Cruz y D. Manuel Castañar; a la izquierda, D. Macrio y D. Anselmo Hernández González, y fondo, D. Heliodoro Hernández Silva. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARENAS DE SAN PEDRO AL TOMO 410; LIBRO 36, FOLIO 56; FINCA N^o 5.250; INSCRIPCIÓN 1^a A 3^a.

Y, para que sirva de notificación al deudor y D^a Rosa Mem-

brilla Jiménez cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-86 antes mencionada, se dicta el presente en Avila a 16 de marzo de 1995.

Firma, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.080/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D. Juan-Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Avila.

HAGO SABER:

Que es esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al número 94-882, contra D. Gabriel Garro Iglesias, domiciliado en C/ Del Castillo, 7, 05480-Candeleda, y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como "otros destinatarios" en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de OCHO DÍAS, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 1.517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Que, habiéndose notificado, de

forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo M-3797-EN, se ha practicado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULO CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo de fecha indicada, respectivamente, DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado. En cumplimiento del artículo 136.4 de la Orden de 8-4-92 (BOE 91 de 15-4-92), se invita al Deudor a que, en término de OCHO DÍAS, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada que se cita (Ascendente a Sesenta y cinco mil, ochocientos cincuenta y ocho pesetas (68.858 Ptas.). En el mismo plazo podrá el Deudor nombrar perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dará orden de búsqueda, captura y precinto. RECURSO: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en término de OCHO DÍAS (Art. 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social RGRSS), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECURSO NO INTERRUMPE EL PROCEDI-

MIENTO SI NO SE CUMPLE LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 190 DEL R.G.R.S.S. Avila a 16 de marzo de 1995. El Recaudador Ejecutivo.”

Y, para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden de 8-4-92 antes mencionada, se dicta el presente en Avila, a 16 de marzo de 1995.

Firma, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.118/N

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

**Confederación Hidrográfica
del Tajo**

Sistema del Alberche

INFORMACIÓN PÚBLICA

**Canones de regulación para el
año 1993**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Alberche durante el año 1993.

1. Canon de regulación para beneficiarios de riego, 73 ptas/Has.

2. Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos, 0,150 ptas/m³.

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Alberche.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento

(4%) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Avila y Toledo y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en Madrid, C/ Agustín de Bethencourt, 25 o en las de Talavera de la Reina (Toledo), Avda. de Extremadura, 19, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de marzo de 1995
El Secretario General, *Fernando Lorente Medina*

--- ● ● ● ---

Número 1.154/N

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

**Confederación Hidrográfica
del Tajo**

Sistema del Tiétar

INFORMACIÓN PÚBLICA

**Tarifas de utilización del agua
para el año 1993**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de utilización del agua, a cuyo pago

están obligadas las personas naturales o jurídicas y demás Entidades titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas del Sistema del Tiétar durante el año 1993.

1. Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego, 10.599 pts/Ha.

2. Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua, 2,120 pts/m³.

Independientemente de esta Tarifa, los usuarios del Sistema estarán obligados al pago del Canon de regulación del Tiétar, en las condiciones que en su cálculo se fijan.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4%) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Avila, Cáceres y Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la calle de Agustín de Bethencourt, 25 - 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de marzo de 1995.
El Secretario General, *Fernando Lorente Medina*.

Número 1.018/S

Junta de Castilla y León**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio
Ambiente y Ordenación del
Territorio**

D. Gonzalo Hernández García, con residencia en Bonilla de la Sierra (Avila), Plaza Mayor, s/n, ha solicitado la creación de un coto privado de caza menor y mayor cuyas características principales son las siguientes:

— Denominación del coto: "REBOLLAR DE BONILLA".

— Localización: Término municipal de BONILLA DE LA SIERRA.

— Descripción: Tiene una superficie de 585 Has. y linda: Norte, término municipal de Pascualcobo; Este, Dehesa de Navasarez; Sur, Dehesa de Guijuelo y al Oeste, Dehesa de El Rincón.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Avila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 7 de marzo de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,
Juan Manuel Pardo Ontoria.

--- ● ● ● ---

Número 1.019/S

Junta de Castilla y León**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio
Ambiente y Ordenación del
Territorio**

D. Félix Sanchidrián Herráez, con residencia en Madrid, C/ Matapiñoneras, 5, ha solicitado la creación de un coto privado de

caza menor cuyas características principales son las siguientes:

— Denominación del coto: "VALDEPRADOS NORTE"

— Localización: Término municipal de AVILA (ALDEA DEL REY NIÑO) y TORNA-DIZOS DE AVILA.

— Descripción: Tiene una superficie de 351 Has. y linda: NORTE, Dehesa Carnicera y Dehesa El Gail; ESTE, Carretera de Avila a El Barraco; SUR, con el coto privado de caza AV-10.204 y al OESTE, con carretera de Naval moral.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Avila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 8 de marzo de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,
Juan Manuel Pardo Ontoria.

--- ● ● ● ---

Número 1.041/S

Junta de Castilla y León**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Econo-
mía
Avila***Expte. nº 2.629.E*

**AUTORIZACIÓN ADMI-
NISTRATIVA LÍNEA ALTA
TENSIÓN EN AVILA. PARAJE
"FUENTE DE LA RANA".
TITULAR: CIPRIANO JIMÉ-
NEZ PÉREZ.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Cipriano Jiménez Pérez en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Avila. Paraje "Fuente de la Rana"

cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 15 KV. de 30 m. de longitud, en simple circuito trifásico, aisladores ESA-1503, conductor LA-56.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 9 de marzo de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 1.042/S

Junta de Castilla y León**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Econo-
mía
Avila***Expte. nº 2.630.E*

**AUTORIZACIÓN ADMI-
NISTRATIVA CENTRO DE
TRANSFORMACIÓN EN AVI-
LA. PARAJE "FUENTE LA
RANA". TITULAR: CIPRI-
ANO JIMÉNEZ PÉREZ.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Cipriano Jiménez Pérez en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Avila. Paraje "Fuente la Rana" cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación de 25 KVA., tipo intemperie, ten-

siones 15.000 + 5%-380/220 V., seccionadores fusibles "XS", refrigeración en baño de aceite y autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 8 de marzo de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 1.156/N

Audiencia Provincial de Ávila

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en el rollo seguido en esta Audiencia al N^o 93/94 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Este Tribunal compuesto por los señores Magistrados Iltmos. Sr. Presidente: D. Julián Sánchez Melgar y los Iltmos. Sres. Magistrados D. Eduardo Miguel Bernal y D^a María Pura Bueno Clemente, ha pronunciado en **NOMBRE DEL REY**, la siguiente

SENTENCIA N^o 24/95

En la ciudad de Ávila, 8 de febrero de 1995.

Vistos ante esta Iltma. Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de Juicio de

Menor Cuantía N^o 67/93, rollo de apelación N^o 93/94, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de una como apelante D. Eusebio Jiménez Hernández, representado por el Procurador Sr. Sánchez González, y defendido por la Letrada D^a Gema García, y de otra como apelados, Comunidad Hereditaria de D. Alejandro Somoza Toribio, D^a María Paloma Somoza Traperero, D^a Alicia Somoza Traperero y D^a Francisca Traperero Díaz, representado por el Procurador Sr. Tomás Herrero y defendido por el Letrado Sr. de los Santos Martín, encontrándose en rebeldía procesal otros herederos de don Alejandro Somoza Toribio que pudieran existir; siendo Ponente la Sra. Magistrado suplente D^a M^a Pura Bueno Clemente.

FALLAMOS:

QUE ESTIMANDO solo en parte el recurso de apelación interpuesto por D. Eusebio Jiménez Hernández, contra la sentencia dictada con fecha 7 de enero de 1994 por el Juzgado de 1^a Instancia N^o 2 de Ávila, en los autos de Juicio de Menor Cuantía N^o 67/93, de los que este rollo dimana, la debemos revocar y revocamos parcialmente en el sentido de absolver en la instancia por falta de legitimación pasiva a los demandados: D^a Francisca Traperero Díaz, D^a Paloma Somoza Traperero, D^a Alicia Somoza Traperero, las tres legalmente representadas por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero, y Comunidad hereditaria y cualesquiera otros herederos que pudieran existir desconocidos, en situación procesal de rebeldía, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma que previenen los artículos 282 y

siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte contraria solicite su notificación personal dentro del plazo de cinco días, y de la que se remitirá testimonio, junto con los autos originales al Juzgado de procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ávila a 7 de marzo de 1995.

Firma, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 1.087/S

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso-Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000173/19950 a instancia de DON CARLOS CUERVA GARCÍA Cese producido 20-12-93, como médico titulado y vinculado Servicio Territorial Sanidad Ávila, con destino Z.B.S. "Lanzahita". Mijares.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de marzo de 1995.

El Presidente, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

Número 1.088/N

T.S.J. Castilla y LeónSala Contencioso-Administrativo
BURGOS**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000228/19950 a instancia de DON MARCIAL GARCÍA FERNÁNDEZ Resl. 5-1-94, Direc. Gral. Transportes Castilla-León, expte. AV-13.120-0-94, desest. recurso c/resl. Delegación Territorial Avila, por sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de marzo de 1995.
El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.119/N

T.S.J. Castilla y LeónSala Contencioso-Administrativo
BURGOS**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000351/19950 a instancia de DON ANDRES LLORENTE DUEÑAS, Resl. 19-12-94, Dirección Gral. Tráfico, confirmando

resolución recurrida dictada en expte. 05040039734-5, de la Jefatura de Tráfico de Avila.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de marzo de 1995.
El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.155/S

T.S.J. Castilla y LeónSala Contencioso-Administrativo
BURGOS**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000175/19950 a instancia de AMPARO MUÑOZ MUÑOZ contra Cese producido 2-12-93, médico titular y vinculado Servicio Territorial Sanidad Avila, destinado Z.B.S. "Sotillo de la Adrada", Piedralaves.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de marzo de 1995.
El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

Número 1.177/N

T.S.J. Castilla y LeónSala Contencioso-Administrativo
BURGOS**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000385/19950 a instancia de DOÑA GLORIA MAHILLO VALLEJO contra Resl. 20-12-94, Jurado Expropiación Avila, valoración finca 54, Santiago Collado, por mejora plataforma N-110-P.K 297,500 a 336.432.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de marzo de 1995.
El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.202/N

T.S.J. Castilla y LeónSala Contencioso-Administrativo
BURGOS**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000392/19950 a instancia de DON ENRIQUE MANUEL VILARASAU RODRIGO contra Resl. 24-1-94, Dirección Gral.

Tráfico, desest. rec. reposición c/resl. dicha Dirección 19-2-93, recaída expte. 05-020036412-5. Jefatura Traf. Avila.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de marzo de 1995.
El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.120/N

Juzgado de lo Social

EDICTO

Don Julio Barrio de la Mota, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su provincia.

HAGO SABER

Que en el expediente 36/95 seguidos a instancia de D. José M^a JIMARE GONZÁLEZ, contra TRATAMIENTO DEPURACIÓN Y ABASTECIMIENTO, S.L., sobre CANTIDAD y desconociéndose el domicilio del demandado, por medio del presente Edicto se le notifica la sentencia dictada en este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“En los autos promovidos en este Juzgado de lo Social, por D. José M^a JIMARE GONZÁLEZ, asistido del letrado D. Cirilo Hernández Alonso, y como demandada TRATAMIENTO, DEPURACIÓN Y ABASTECIMIENTO, S.L., quien no comparece pese a estar citada en legal forma. Comparece el Fondo de Garantía Salarial, representado por el

letrado D. Pedro Soria. Sobre CANTIDAD.

FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por D. José M^a JIMARE GONZÁLEZ, contra la Empresa TRATAMIENTO, DEPURACIÓN y ABASTECIMIENTO S.L., sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 170.750 pesetas, más el interés legal por mora. Contra esta sentencia, no cabe interponer Recurso alguno. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo”.

Y desconociéndose el actual paradero de TRATAMIENTO, DEPURACIÓN Y ABASTECIMIENTO, S.L., por medio del presente Edicto se le notifica, advirtiéndole que la copia de dicha sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.
La Secretaria, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Sección de Anuncios OFICIALES

Número 1.268/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ÁVILA

EDICTO

El juicio ejecutivo número 49/94, seguido a instancia de compañía mercantil Recambios Castilla, S.L., representado por el Procurador Sr. Tomás Herrero sobre reclamación de 961.102 pts. de principal, más 300.000 pts. que se calculan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, contra D. Fernando Cisneros Rodríguez, se ha acordado

sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 26 de mayo, 26 de junio y 26 de julio de 1995, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES.- (1).- El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo. (2).- Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación. (3).- Las posturas pueden hacerse también en pliego cerrado. (4).- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable. (5). Los títulos de propiedad en cuanto al vehículo objeto de subastas consta en autos la Certificación de la Jefatura de Tráfico comprensiva de las cargas del vehículo, siendo los demás bienes objeto de subasta bienes muebles que se encuentran depositados en la nave-garaje sita en la C/ Doctor Arcadio, 11 de la localidad de El Tiemblo (Ávila). (6).- Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

LOTE UNO.- Camión Plataforma, marca Nissan Trade 2.8, matrícula M-2809-KM, con cabrestante y diversos accesorios destinado a GRUA —transporte de Automóviles— rotulada del Servicio Oficial RACE de doble rueda trasera estando los neumáticos con un desgaste de un 60 por ciento y los delanteros en buen uso, presentando un abollón en el paragolpes delantero, y estando el resto del vehículo en buen estado y en pleno funcionamiento.

Valorado a efectos de la primera subasta en 800.000 pts.

LOTE DOS.- Un elevador de dos columnas simétrico, con capacidad de carga de 2.500 kg., modelo KP 123/A y número de serie 39800, marca Ravaglioli S.P.A.

Valorado a efectos de la primera subasta en 178.200 pts.

LOTE TRES.- Un elevador de dos columnas simétrico, con capacidad de carga de 2.500 kg., marca G.M.E., con número de matrícula 05-03-31 y sin placa identificativa.

Valorada a efectos de la primera subasta en 102.000 pts.

En Ávila a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.089/S

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE AVILA

EDICTO

D. Jesús García García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Avila y su Partido.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el Nº 110/94 se sigue Juicio de Faltas a instancia de

D. Antonio González Arévalo contra D. Carlos Pardo de Vega Díaz, y en el mismo se ha dictado con fecha 15 de junio de 1994 la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice lo siguiente:

SENTENCIA.

En la ciudad de Avila, a 15 de junio de 1994.

D. Jesús García García; Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Avila, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Faltas Nº 110/94 seguidos por cheque en descubierto, siendo denunciante D. Antonio González Arévalo, vecino de La Cañada (Avila) Avda. Herradón, 29- chalet y denunciado D. Carlos Pardo de Vega Díaz; habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal.

FALLO.

Que debo condenar y condeno a D. Carlos Pardo de Vega Díez como autor criminal y civilmente responsable de una falta consumada de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de SEIS DÍAS de arresto menor; al pago de las costas del Juicio de Faltas; y a que por vía de responsabilidad civil indemnice a D. Antonio González Arévalo en la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTAS pesetas (10.500 Ptas).

Así, por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado D. Carlos Pardo de Vega Díaz, y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Comunidad de Madrid, expido el presente en Avila a 19 de septiembre de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 1.090/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE AVILA EDICTO

En virtud de lo acordado por la Iltrma. Sra. D^a M^a Carmen García Sanz, Magistrada Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción nº 4 de los de Avila, en providencia de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco, dictada en Expte. de Dominio 332/94, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Terencio González González, para la inmatriculación de la siguiente finca:

FINCA URBANA, sita en casco y término de El Oso, de la provincia de Avila, Travesía Larga II, que linda por derecha entrando con Urbano Alonso Blázquez, con Demetria Gómez Blázquez; Fondo, con era de Modesto Aldea; y por el Frente, con la calle de su situación. Tiene una superficie de solar de trescientos metros cuadrados, de los cuales 121.40 metros cuadrados están ocupados por una vivienda unifamiliar de una sola planta, en la travesía de la calle Larga II, núm. 14, cuya vivienda está distribuida en varias habitaciones, cocina, servicios y porche.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de DIEZ DIAS; a partir de la publicación de este Edicto puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace pública a los efectos oportunos.

mil novecientos noventa y cinco.
El Secretario, *Ilegible*.

Número 1.121/S

JUZGADO DE 1ª INSTAN-
CIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE
AVILA

EDICTO

*D. Hortensio Encinar Moreno,
Secretario del Juzgado de 1ª Ins-
tancia e Instrucción Nº 1 de Avila.*

DOY FE.

Que en el juicio verbal de faltas seguido bajo el Nº 295/94, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: En Avila, a 10 de marzo de 1995. Habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el Nº 295/94 en los que aparecen como denunciadores-denunciados D. Jerónimo Pérez Labrado, D. Lucio Domínguez Blázquez y Ndaje Seck, sobre lesiones y daños en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

FALLO:

Que debo absolver y absuelvo a D. Jerónimo Pérez Labrado de la falta de daños y de la falta de lesiones, a D. Lucio Domínguez Blázquez de la falta de lesiones, y Ndaje Seck de la falta de lesiones, y declaro las costas de oficio.

Notifíquese a las partes que la presente resolución no es firme, contra ella pueden interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, en que se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes para ante la Audiencia Provincial de Avila, y en la forma prevenida en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado. Dª Teresa del Caso Jiménez y rubricado.

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste e insertar en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación al denunciado Ndaje Seck, expido el presente en Avila a 14 de marzo de 1995.

Firma, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 1.122/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIAS E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 107/81 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: En la ciudad de Avila a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y tres. D. Elías Dávila Lorenzo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos ejecutivos, seguidos con el número 107/81 y promovidos por Caja General de Ahorros y Préstamos de Avila, representada por el Procurador Sr. García Cruces y dirigida por el Letrado D. Ramón Hernández, contra D. Florencio Herradura Rincón y D. Angel Montero Sánchez declarados en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad. (Cuantía total: 5.184.357 pts).

FALLO: Que declarando bien despachada la ejecución contra los bienes de los demandados D. Florencio Herradura Rincón y D. Angel Montero Sánchez debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero dar cumplido pago a la ejecutante Caja General de Ahorros y Préstamos de Avila, de

la suma de 3.984.357 pts. de principal y otras 1.200.000 pts. presupuestadas para intereses vencidos pactados, los que venzan sucesivamente hasta el completo pago y costas causadas y que se causen, cantidad esta última sin perjuicio de ulterior liquidación, al pago de cuyas cantidades se condena expresamente a los demandados. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en los estrados de este Juzgado y en el B.O. de la Provincia, a no ser que por la parte actora se interese la notificación personal dentro del plazo de tres días. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

El Secretario, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 1.225/N

JUZGADO DE 1ª INSTAN-
CIA Nº 1 DE AVILA

EDICTO

*D. Hortensio Encinar Moreno,
Secretario del Juzgado de 1ª Ins-
tancia Nº 1 de Avila.*

HACE SABER:

Que en este Juzgado bajo el número 43/94 se sigue expediente de dominio a instancia de D. José Ramón de Dompablo García, representado por el Procurador Sr. López del Barrio, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

CASA SITA EN AVILA, en la calle José María Pemán S/N, esquina a calle de El Barraco, de dos plantas, con 98,65 M2. en primera planta y 64 M2. en segunda. Linda: en su frente, con la calle

José María Pemán en línea recta de 10,30 metros; izquierda entrando, con la calle de El Barraco, en línea recta de 9,80 metros; fondo con vivienda de la calle de El Barraco, y derecha entrando, con finca de la calle José María Pemán. La casa construida sobre la finca está en ruínas, siendo absolutamente inhabitable.

Dicha finca fue adquirida por el promotor del expediente, en virtud de escritura pública de compraventa otorgada por D. Segundo, D^a Josefa y D. Francisco Estrada López en fecha 28 de junio de 1994, ante el Notario de Avila, D. José Castán Pérez Gómez.

Dicha finca fue adquirida por los vendedores por herencia de su madre D^a Eduviges López Muñoz (que falleció el 6 de diciembre de 1943), que es la que figura como titular registral de la finca en el Registro de la Propiedad de Avila, donde se encuentra inscrita al tomo 110, folio 129, finca registral N^o 518.

En dicho expediente por providencia de esta fecha se ha acordado convocar mediante edictos, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción que se solicita; haciendo extensiva dicha citación por edictos a los propietarios de los predios colindantes sitios en esta ciudad de Avila, número 5 de la calle de El Barraco y N^o 18 de la calle de José María Pemán, por ignorarse el domicilio e identidad de dichos propietarios de los predios colindantes, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y en el presente expediente a alegar cuanto a su derecho convenga.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido y firmo el presente, en Avila a 21 de marzo de 1995.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 1.158/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE AVILA

EDICTO

La Ilma. Sra. D^a María Teresa del Caso Jiménez; Magistrado Juez actal. del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Avila y su partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía n^o 156/94, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En Avila a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

El Sr. D. Jesús García García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Avila y su Partido, ha visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía n^o 156/94, seguidos a instancia del Banco Exterior de España, S.A., legalmente representado por la Procuradora D^a María Jesús Sastre Legido y dirigido por el Letrado D. Pablo Casillas González, contra D. Alfonso Garabato Martín, en situación procesal de rebeldía.

FALLO: Que estimando, como estimo, la demanda presentada por la entidad actora Banco Exterior de España, S.A., legalmente representada por la Procuradora Doña María Jesús Sastre Legido contra el demandado D. Alfonso Garabato Martín, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la entidad actora la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTAS VEINTISIETE MIL TRESCIENTAS DIECINUEVE pesetas (3.227.319 pts), más los intereses legales bancarios de la cantidad citada desde el día 15 de abril de 1994, en que se certificó por la actora, hasta que tenga lugar el pago.

Todo ello, con expresa imposición de las costas del juicio al demandado, a quien por su situación procesal de rebeldía se notificará la presente resolución por edicto, a menos que se inste su notificación personal, dentro del plazo legal.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en 1^a Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Jesús García García. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Avila e diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

E/, Ilegible.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.159/N

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N^o 4 DE AVILA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de Menor Cuantía seguido en este Juzgado con el N^o 87/94 sobre disolución de comunidad y otorgamiento de escritura pública siendo el actor D^a María del Carmen Jiménez García y trece más y la demandada D^a Paula, D^a Teresa y D^a Marina Gutiérrez Pascual, con fecha 21 de noviembre de 1994 se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Sastre Legido, en nombre de D^a M^a del Carmen Jiménez García, D. Gaspar Jiménez García, D^a Hermelina Hernández Sastre, D^a Manuela Hernández Sastre, D. José Luis, D. Juan Manuel, D^a Amelia-María, D. Mario, D^a María de los Angeles Hernández Jiménez, D^a M^a Isabel, D^a Eva Faustina, D^a Pilar, D. Juan Pablo Hernández Blázquez

quez y D^a Bernadina Blázquez Blanco, contra D^a Paula Gutiérrez Pascual, D^a Teresa Gutiérrez Pascual y D^a Marían Gutiérrez Pascual, representadas por el Procurador Sr. López del Barrio, declaro la disolución de la comunidad de propietarios que forman las partes, respecto a la finca sita en la C/ Francisco Gallego N^o 15, antes 17, por lo que, dado que la finca no es divisible en los lotes necesarios, procede sacar la finca a la venta en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, repartiendo posteriormente el metálico que se obtenga entre los copropietarios y usufructuaria, en la proporción correspondiente establecido en el fundamento jurídico N^o tercero de esta setencia, siendo los gastos en el mismo sentido y proporción. Se condena a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y otorgar las escrituras públicas que sean precisas sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada D^a Paula Gutiérrez Pascual cuyo último domicilio conocido estaba en Madrid, instruyéndole de que contra la presente cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días, que se contará desde la fecha de publicación de la presente, mediante escrito a presentar ante este Juzgado con firma de Letrado y Procurador, expido y firmo la presente en Avila a 10 de marzo de 1995.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.226/N

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 1 DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al N^o

236/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"SETENCIA:

En la ciudad de Avila a 15 de marzo de 1995. D^a Teresa del Caso Jiménez, Jueza sustituta de Primera Instancia N^o 1 de esta ciudad y su Partido, ha visto los presentes autos ejecutivos, seguidos con el N^o 236/89 y promovidos por Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero y dirigida por la Letrada D^a Laura Ramos Casquero, contra D. Antonio Jorge Paño, D. Luis Bustamente de la Fuente, D. Francisco Javier Fernández Martínez y D. Jesús Cejuelo Hernández declarados en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad. (Cuantía total 960.225 Ptas.).

FALLO:

Que declarando bien despachada la ejecución contra los bienes de los demandados D. Antonio Jorge Paño, D. Luis Bustamente de la Fuente, D. Francisco Javier Fernández Martínez y D. Jesús Cejuelo Hernández debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero dar cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros de Avila, de la suma de 660.225 Ptas. de principal y gastos de devolución de las cambiales y otras 300.000 Ptas. presupuestadas para intereses vencidos legales, los que venzan sucesivamente hasta el completo pago y costas causadas y que se causen, cantidad esta última sin perjuicio de ulterior liquidación, al pago de cuyas cantidades se condena expresamente a los demandados. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en los estrados de este Juzgado y en el B.O. de la Provincia, a no ser que por parte actora se

interese la notificación personal dentro del plazo de tres días. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a 15 de marzo de 1995.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.229/N

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N^o 4 DE AVILA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de Cognición seguido en este Juzgado con el N^o 169/94 sobre reclamación de cantidad, siendo el actor D. Lorenzo Blázquez Fernández y el demandado D. Juan Carlos Rodríguez López, D. Juan Jiménez Zapatera y D^a Teresa Margarita Jiménez Hernández, con fecha 9 de diciembre de 1994, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

FALLO:

"Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Fernando López del Barrio, en nombre de D. Lorenzo Blázquez Fernández, contra D. Juan Carlos Rodríguez López, D. Juan Jiménez Zapatera, D^a Teresa Margarita Jiménez Hernández, condeno a estos últimos al pago de 141.450 Ptas. al actor, más los intereses legales de la expresada cantidad desde la presente resolución hasta su completo pago (Art. 921 L.E.C.), con expresa imposición a los demandados de las costas procesales causadas. Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de ape-

lación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Avila, a interponer en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación y con los requisitos exigidos en el Art. 733 de la L.E.C.”

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. Juan Jiménez Zapatera y D^a Teresa Margarita Jiménez Hernández, cuyo último domicilio conocido estaba en Avila, instruyéndole de que contra la presente cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de 5 días, que se contará desde la fecha de publicación de la presente, mediante escrito a presentar ante este Juzgado con firma del Letrado y Procurador, expido y firmo la presente en Avila a 13 de marzo de 1995.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.104/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Doña Ana María Sangüesa Cabezudo, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 77 de 1992 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal que sigue:

“SENTENCIA. En Arenas de San Pedro a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres. SS^a. doña Ana María Sangüesa Cabezudo, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de MENOR CUANTÍA seguidos en este Juzgado bajo el número 77 de 1992, a instancia de DON ANGEL DE FRANCISCO BRAVO, representado por el

Procurador Don Antonio García García, y asistido por el Letrado Don Antonio Sánchez González, frente a la entidad mercantil URVICOSA, declarada en rebeldía sobre reclamación de la cantidad de 2.739.520 pesetas. FALLO. Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de Don Angel de Francisco Bravo, frente a la entidad mercantil Urvicosa, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS VEINTE PESETAS, los intereses moratorios devengados desde la interpelación judicial hasta la fecha de esta resolución, los intereses ejecutivos del art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y las costas del procedimiento. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la entidad en rebeldía URVICOSA, expido el presente en Arenas de San Pedro a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

El, Ilegible.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.178/N

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

CEDULA DE REQUERIMIENTO

D. Juan Carlos Peinado García, Juez del Juzgado de 1^a Instancia de Arenas de San Pedro (Avila) y su Partido Judicial, en provi-

dencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo sumario del Art. 131 L. H. N^o 252/90, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros de Avila, Subrogado: D. Isidro Jiménez González, representado por la Procuradora Sra. Benzal Pérez, y asistido por el Letrado Sr. Hernández de la Torre, contra D. Daniel López Rabanillos y D^a Carmen Expósito Manzanares, actualmente en ignorado paradero, acordón requerir a estos últimos para que en el plazo de diez días paguen al demandante la cantidad de 1.011.695 Ptas. de principal, 136.738 Ptas. de intereses vencidos y 440.000 Ptas. calculadas para costas.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados, expido el presente Edicto en Arenas de San Pedro a 15 de marzo de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 1.091/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE PIEDRAHÍTA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por estar así acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Piedrahíta (Avila), en los autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado con el número 7/95, a instancia de D. Manuel José Alonso Molinero, como Presidente de la Comunidad de Propietarios Buenos Aires Gredos, de El Barco de Avila, contra la Entidad de Financiación e Inversiones Madrid, S.A. (FINIMASA); en providencia de fecha nueve de marzo de 1995, emplazar al demandado ENTIDAD DE FINANCIACIÓN E INVERSIÓN MADRID, S.A. (FINIMASA), a fin de que en el término de NUE-

VE DIAS comparezca en autos, representado en legal forma, con el apercibimiento de que de no hacerlo le pararan los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Piedrahíta, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

La Secretaria, *María Jesús Martín Chico*.

--- ● ● ● ---

Número 1.103/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE AREVALO

EDICTO

Dª Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado, en los autos de juicio de Cognición Nº 218/94, promovidos por D. Gonzalo González Gallego, representado por la Procuradora Sra. Millán Seco, contra D. Javier Sáinz García Yepes, declarado en rebeldía y con paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA Nº 53/95.

En la ciudad de Arévalo a 6 de marzo de 1995. Vistos por la Sra. Dª Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido, los autos de juicio de Cognición Nº 218/94, promovidos por D. Gonzalo González Gallego, representado por la Procuradora Sra. Millán Seco y asistido del Letrado D. José María Mediero García, contra D. Javier Sáinz García Yepes, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO:

Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los

Tribunales Dª Isabel Millán Seco, en nombre y representación de D. Gonzalo González Gallego contra D. Javier Sáinz García Yepes, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que pague al actor la cantidad de cuatrocientas sesenta mil Ptas. (460.000), en concepto de rentas vencidas y no satisfechas de los meses de mayo a agosto de 1994 más las que hayan bencido durante la sustanciación del procedimiento de acuerdo con lo pactado que se incrementará con los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil con imposición al demandado de las costas causadas en este juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que la misma no es firme y cabe interponer recurso de apelación para ante la Superioridad en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.- Inés Redondo.- Rubricado.- Publicada en el mismo día.

La anterior xerocopia coincide con el original al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, expido la presente en Arévalo a 13 de marzo de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 1.125/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia del Nº 6 de los de esta capital, en los autos de Sumario Hipotecario, Nº

1.388/87, seguidos a instancia de la Procuradora Sra. Olga Gutiérrez Alvarez, en nombre de Banco Español de Crédito, S.A., contra D. Eugenio García Gabriel y Dª María del Pilar Moreno Leal, se sacan a la venta en pública subasta, y por PRIMERA VEZ, los bienes que al final se indican, para cuyo remate, que se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, 66, 1ª planta, Madrid, se ha señalado el día 6 de junio, a las 11,30 H. de su mañana, haciéndose constar que salen a subasta por el precio de finca 4.190, 1.282.500 Ptas.; 4.189, 7.762.500 Ptas.; 2.027, 877.500 Ptas.; 2.980, 2.565.000 Ptas.; 1.959, 6.041.250 Ptas.; 1.960, 3.037.500 Ptas.; 2.534, 7.121.250 Ptas.; 716, 1.282.500 Ptas.; 2.066, 3.442.500 Ptas.; 547, 8.640.000 Ptas., y 2.140, 1.755.000 Ptas., no admitiéndose postura alguna que no cubran dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores, una cantidad igual por lo menos al 50% del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la mesa del Juzgado, depositando 50% antes citado o resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, C/C Nº 16.000-5 del B.B.V.

En prevención de que no hubiere postor en dicha primera subasta, se señala el día 6 de julio de 1995, a las 11,30 de su mañana, en el mismo lugar, para celebración de la segunda subasta, por el tipo de finca 4.190, 961.875 Ptas.; 4.189, 5.821.750 Ptas.; 2.027, 877.500 Ptas.; 2.980, 2.565.000 Ptas.; 1.959, 4.530.938 Ptas.; 1.960, 2.278.125 Ptas.; 2.534, 5.340.938 Ptas.; 716, 916.875 Ptas.; 2.066, 2.581.875 Ptas.; 547, 6.480.000 Ptas.; 2.140, 1.316.250 Ptas. que es el 75% del que sirvió de base a la primera

y con iguales requisitos y término expresados.

Asimismo, para el caso de no existir postor en al segunda subasta, se señala el día 6 de septiembre de 1995, a las 11,30 horas de su mañana, en el mismo lugar, para la tercera sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte en la misma, el 50% del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, y con los demás requisitos expresados; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva el presente de notificación en legal forma a los deudores, en caso de no ser hallados;

Se tiene señaladas subastas, y en su caso de fuerza mayor y no pudieran celebrarse el día y hora señalados, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

Fincas objeto de subasta:

4.190.- Tierra en La Adrada, al sitio del Castañarejo, polígono 25, parcela 51, 60 y 59 de una hectárea y cinco áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 578, libro 48, folio 127 vuelta, finca registral 4.190.

4.189.- Tierra en La Adrada al sitio de Juego de la Bola. Polígono 5, parcela 9, de 64 áreas, 39 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 578, libro 48, folio 125 vuelto, finca número 4.189.

2.027.- Parcela de terreno en La Adrada, al sitio de La Nava, designado con el 60 de la segunda fase del plano de parcelación, con superficie aproximada de 500 metros cuadrados. Es la finca registral 2.027 del citado registro de la Propiedad, inscrita al tomo 372, libro 23, folio 7.

2.980.- Tierra en La Adrada al sitio de Las Gargantas de 3.024 metros cuadrados, es la finca 2.980 del citado Registro de la Propiedad, inscrita al tomo 462, libro 34, folio 100.

1.959.- Tierra en La Adrada, al sitio de La Garganta, polígono 22, parcela 195, 42 áreas, según el Catastro, pero realmente de unas 70 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 349, libro 22, de La Adrada, folio vuelto 81, finca 1.959.

1.960.- Tierra en La Adrada al sitio de Las Gargantas, polígono 22, parcela 193, de 25 áreas, 36 centiáreas, según el catastro, si bien en la realidad mide 35 áreas. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, en el tomo 349, libro 22, de La Adrada, folio 83, finca 1.960. Inscrición segunda.

2.534.- Terreno cercado en término de La Adrada, al sitio de la Primera Garganta, superficie aproximada de una hectárea, 15 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, en cuanto a la superficie catastrada de 80 áreas, 48 centiáreas y suspendida la inscripción de 34 áreas, 52 centiáreas, por el defecto subsanable de no acreditarse la adquisición, al tomo 428, libro 29 del Ayuntamiento de La Adrada, folio 1, finca 2.534, inscripción primera.

716.- Pajar en La Adrada al sitio de La Moraleda, con portatera, cobertizo y corral, de 300 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 312, libro 19 de La Adrada, folio 85, finca 716, inscripción quinta.

2.066.- Parcela de Terreno en término de La Adrada, al sitio de La Nava, de 350 metros cuadrados aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, en el tomo 372, libro 23 de La Adrada, folio 90, finca 2.066, inscripción 4.

547.- Olivar en término de La Adrada, al sitio del Castillejo, titulado Del Pósito, con 160 olivos de Caber 4 hectáreas. Inscritas en el Registro de la Propiedad de Cebreros al tomo 320, libro 20 del Ayuntamiento de La Adrada, folio 227, finca 547, inscripción octava.

2.140.- Parcela de terreno a Los Linares y La Nava en La Adrada, de superficie 589 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 391, libro 24, del Ayuntamiento de La Adrada, folio 20, finca 2.140, inscripción primera.

Dado en Madrid a 22 de febrero de 1995.

La Secretaria, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.282/S

Ayuntamiento de Crespos

ANUNCIO

En la intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio económico de 1994, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos u observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992, para la impugnación de la Cuenta se observará:

1) Plazo de exposición: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

2) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y OCHO DÍAS MÁS.

3) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

4) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación Municipal.

Crespos a 28 de marzo de 1995.
El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 1.295/N

*Ayuntamiento de
El Barco de Ávila*

ANUNCIO

A las trece horas del primer sábado hábil posterior al plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, en el "Boletín Oficial del Estado" tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta para la enajenación de diez parcelas de propiedad municipal correspondientes al Plan Parcial Residencial n.º 1 cuyo lote y descripción consta en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Las principales características son:

**Lote n.º; Parcela n.º;
Superficie m². Valor pts.**

Lote: 1; Parc.: 8 (ocho);
Superf.: 500,87; Valor: 5.008.700 pts.

Lote: 2; Parc.: 9 (nueve);
Superf.: 505,09; Valor: 5.050.900 pts.

Lote: 3; Parc.: 10 (diez);
Superf.: 502,55; Valor: 5.025.500 pts.

Lote: 4; Parc.: 11 (once);

Superf.: 500,60; Valor: 5.006.000 pts.

Lote: 5; Parc.: 12 (doce);
Superf.: 501,94; Valor: 5.019.400 pts.

Lote: 6; Parc.: 13 (trece);
Superf.: 503,16; Valor: 5.031.600 pts.

Lote: 7; Parc.: 14 (catorce);
Superf.: 533,08; Valor: 5.330.800 pts.

Lote: 8; Parc.: 19 (diecinueve);
Superf.: 505,03; Valor: 5.050.300 pts.

Lote: 9; Parc.: 20 (veinte);
Superf.: 500,06; Valor: 5.000.600 pts.

Lote: 10; Parc.: 21 (veintiuno);
Superf.: 500,34; Valor: 5.003.400 pts.

Fianza provisional: 100.000 ptas.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en dos sobres cerrados con la rúbrica, PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DE PARCELAS DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL N.º 1 CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA y señalados con la letra A y B.

El sobre A contendrá:

LOTE N.º...

NOMBRE DEL LICITADOR

Con el siguiente modelo:

"D... Mayor de edad, con domicilio en... Calle... D.N.I. n.º... en nombre propio (o en representación de... como acredita por...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" n.º... de fecha... toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el Lote n.º..., parcela n.º... en el precio de... ptas. (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma".

Sobre B
RUBRICA
LOTES N.º...
NOMBRE DEL LICITADOR

2.- Los licitadores presentarán en el sobre B los siguientes documentos que serán válidos para cualquier lote al que liciten:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25, de noviembre de 1975, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por abogados en ejercicio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, Calle del Arco, número 2 de diez a catorce horas, a fin de que pueda ser examinado y presentar, durante los

ocho primeros días, siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, las reclamaciones que contra el mismo se estimen pertinentes.

En El Barco de Ávila, a 23 de Marzo de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.146/N

Ayuntamiento de Santa María de la Alameda (Madrid)

EDICTO

Resolución del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda (Madrid); por la que se anuncia subasta para el aprovechamiento de 819 M3. de madera con corteza, 900 pies, *Pinus Sylvestris*.

Objeto: Subasta para aprovechamiento de 900 pies de pino con 819 M3. con corteza.

Duración o plazo de Ejecución: Año natural.

Pliego de Condiciones y Expedientes: Secretaría del Ayuntamiento.

Tipo de Licitación: Valor de Tasación: 4.459.947 Ptas. Valor Índice: 5.574.933 Ptas.

Plazo, lugar y hora de presentación de plicas: 20 días hábiles, a partir de la publicación de este Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, en Secretaría de Ayuntamiento de nueve a catorce horas, en días hábiles de trabajo.

Apertura de Plicas: El día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas en las Casas Consistoriales.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda, a los diez días hábiles, a la misma hora, en las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de licitación.

Modelo de proposición

D., edad natural de, domicilio, D.N.I., (nombre propio o representación de, conoce el anuncio publicado en el B.O. de la Provincia de Avila, Nº, de fecha, para aprovechamiento de 900 pies de pino con 819 M3. de madera con corteza y con supeditación estricta a los PLIEGOS DE CONDICIONES y demás documentos del expediente de subasta, ofrece la cantidad de Ptas. (en letra y número).

Incapacidad o Incompatibilidad: Hace constar que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que se determinan en el R.C. de las Corporaciones Locales.

Santa María de la Alameda a 15 de marzo de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.094/S

Ayuntamiento de Amavida

ANUNCIO

Aprobado, inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1994, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el vigente año, se encontrará expuesto, en este Ayuntamiento, por plazo de Quince Días a los efectos de posibles reclamaciones. Caso de que no se presentara ninguna, éste se elevará a definitivo sin necesidad de posterior acuerdo:

Resumen del Presupuesto General

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos Directos, 1.516.052 Ptas.

2.- Impuestos Indirectos, 300.000 Ptas.

3.- Tasas y otros Ingresos, 1.227.902 Ptas.

4.- Transferencias Corrientes, 2.343.772 Ptas.

5.- Ingresos Patrimoniales, 2.105.000 Ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7.- Transferencias de Capital, 5.385.000 Ptas.

Total Ingresos, 12.928.282 Ptas.

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Remuneraciones del Personal, 2.296.472 Ptas.

2.- Compras de Bienes Corrientes y Servicios, 1.600.000 Ptas.

4. Transferencias Corrientes, 600.000 Ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Inversiones Reales, 7.207.000 Ptas.

7.- Transferencias de Capital, 200.000 Ptas.

8.- Variación de Activos Financieros, 24.000 Ptas.

Total Gastos, 12.928.288 Ptas.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS TRABAJO DE ESTA ENTIDAD

A) FUNCIONARIOS

1) Con Habilitación Nacional
1.1) Secretario-Interventor, 1 plaza. Agrupada con los Ayuntamientos de Poveda y Muñotello.

Según lo dispuesto en el Art. 152.1 de la Ley 39/88, una vez transcurrido el período de exposición pública, si no se hubieren presentado reclamaciones, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de Dos Meses.

Amavida a 28 de febrero de 1995.

El Alcalde *Jesús Pérez*.